

Medio	Diario Financiero
Fecha	7-12-2010
Mención	Gonzalo García, profesor de la Facultad Derecho se refiere a la tesis de nulidad de las sanciones aplicadas por las superintendencias.

EXPERTOS DIVIDIDOS RESPECTO DE SI CUMPLEN GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO

Controversia genera tesis de nulidad de sanciones aplicadas por superintendencias

■ Multas por más de \$ 340 millones han aplicado este año los reguladores financieros.



El ex ministro y superintendente Alejandro Ferreiro.



El profesor de la Universidad de Chile, Luis Cordero.



El profesor de la UAI y UAH, Gonzalo García.

MARCELA GÓMEZ

Reacciones encontradas generó la tesis del abogado, Miguel Otero, quien afirma que las sanciones de las superintendencias podrían anularse. ¿La razón? Básicamente, que la investigación y la sanción están en manos de una misma persona, lo que a su juicio es incompatible con la garantía constitucional de debido proceso.

El ex superintendente y ex ministro Alejandro Ferreiro opina que la garantía del debido proceso está fundamentalmente defendida por la posibilidad de reclamar la sanción ante los tribunales, al ser “impracticable” un juicio de primera instancia para cada infracción. Dice que aunque el proceso sancionatorio actual se puede mejorar, “cuestionar la aplicación de sanciones termina por neutralizar la capacidad regulatoria del Estado, algo que la mayoría no quisiera”.

Coincidió el profesor de

la Universidad de Chile Luis Cordero, quien plantea que lo importante es que “existan garantías y sea siempre posible la revisión judicial”, precisando que aunque puede discutirse cuántas garantías incluir, eso no significa “que el actual sistema sea inconstitucional”. Agrega que el Tribunal Constitucional sostuvo que los fiscaliza-

dores pueden decidir una infracción y la cuantía de la multa, pero la sanción sólo se estima irrevocable si no es reclamada o cuando los tribunales la confirman.

Pero el profesor de derecho constitucional de las universidades Alberto Hurtado y Adolfo Ibáñez, Gonzalo García, dice que “las garantías de los procedimientos penales deben extenderse a las sanciones administrativas”. Advierte que al evaluar constitucionalmente los procedimientos de los reguladores muchos “no pasan ese estándar” porque carecen de la imparcialidad de un tribunal o tienen exigencias “inconstitucionales” como el pagar previamente para alegar contra una sanción. Sin embargo, desestimó que la nulidad procesal implique revisar toda causa pasada.